



# DIARIO OFICIAL DE

# EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL  
BA-100/83

JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 1987

NUMERO 82

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

Pág.

#### Consejería de Agricultura y Comercio

- **Plagas.**—Orden de 22 de septiembre de 1987, por la que se establecen zonas y formas de tratamiento obligatorio contra la Procecionaria del Pino (*Traumatopea pityocampa Schiff*) para 1987 ..... 1172

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Economía y Hacienda

- **Cajas de Ahorros.**—Resolución de 2 de octubre de 1987, por la que se acuerda inscripción de alta en el registro de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cáceres ..... 1172
- **Cajas de Ahorros.**—Resolución de 2 de octubre de 1987, por la que se acuerda la inscripción de alta en el registro de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la Caja de Ahorros de Badajoz ..... 1172

#### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- **Caza.**—Resolución de 10 de octubre de 1987, por la que se declaran sometidos a régimen de

caza controlada diversos terrenos del término municipal de Viandar de la Vera (Cáceres) ..... 1173

- **Caza.**—Resolución de 10 de octubre de 1987, por la que se declaran sometidos a régimen de caza controlada diversos terrenos de los términos municipales de Badajoz y de Torre de Miguel Sesmero (provincia de Badajoz) ..... 1173

#### Consejería de Industria y Energía

- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 4 de septiembre de 1987, autorizando la instalación eléctrica que se cita. Ref. A.T.-4.228 ..... 1174
- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 7 de septiembre de 1987, autorizando la instalación eléctrica que se cita. Ref. A.T.-4.138 ..... 1174
- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 1 de octubre de 1987, autorizando la instalación eléctrica que se cita. Ref. 01.788/12.213 ..... 1175
- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 28 de septiembre de 1987, autorizando la instalación eléctrica que se cita. Ref. 01.788/12.257 ..... 1175

### V. Anuncios

#### Consejería de Emigración y Acción Social

- **Equipamientos.**—Resolución de 29 de septiembre de 1987, por la que se adjudica el concurso de equipamiento del Centro de Servicios Sociales de Cuestas de Orinaza de Badajoz ..... 1176

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*ORDEN de 22 de septiembre de 1987, por la que se establecen zonas y formas de tratamiento obligatorio contra la Procesionaria del Pino (Thaumatopea pityocampa Schiff) para 1987.*

La campaña anual de tratamientos contra la plaga denominada Procesionaria del Pino (*Thaumatopea pityocampa*), está considerada de interés estatal para 1987, por su importancia económica y social en los pinares afectados, según Orden de 20 de febrero de 1987 (BOE 3 de marzo de 1987), del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo a las reuniones de planificación y coordinación realizadas con las Comunidades Autónomas afectadas.

Por todo ello, en desarrollo de lo expresado en la citada Orden Ministerial, vengo a disponer:

Primero.—Las zonas de tratamiento obligatorio contra «*Thaumatopea pityocampa Schiff*» para la presente campaña serán las que figuran en el anejo de esta Orden.

Segundo.—Con objeto de minimizar los efectos colaterales adversos de los tratamientos sobre la biocenosis de los ecosistemas a tratar, las aplicaciones habrán de realizarse con productos biológicos y/o inhibidores del crecimiento de las orugas, ya que en el momento actual son los que presentan mayor eficacia y economía, aplicados mediante la técnica siguiente:

Técnica U.L.V. a 5 litros por hectárea de mezcla de producto en gas-oil por medios aéreos, con un tamaño medio de gota de 125 micras de diámetro.

Tercero.—La dirección, organización y ejecución de los tratamientos corresponderá al Servicio de Protección de los Vegetales con la colaboración del Servicio de Ordenación Forestal.

Cuarto.—La Consejería de Agricultura y Comercio suministrará gratuitamente los productos y medios de aplicación aérea con cargo a los fondos presupuestarios asignados para este fin.

Quinto.—La Consejería de Agricultura y Comercio podrá ampliar a otras zonas de pinar de Extremadura la campaña de lucha contra esta plaga, en función de la gravedad y consecuencias del ataque de la misma y en la medida de las posibilidades presupuestarias.

Sexto.—La Dirección General de la Producción Agraria de la Consejería podrá adoptar las medidas que estime necesarias para mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

### ANEJO QUE SE CITA

Provincia de Cáceres: Alía, Cilleros y Valverde del Fresno.

Provincia de Badajoz: Berlanga, Fuenlabrada de los Montes, Helechosa de los Montes, Herrera del Duque, Valdecaballeros y Villarta de los Montes.

# III. Otras Resoluciones

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 2 de octubre de 1987, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se acuerda inscripción de alta en el Registro de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cáceres.*

En virtud de las competencias que le atribuye el artículo 2 de la Orden de 25 de mayo de 1987, la Dirección General de Política Financiera, una vez calificados favorablemente los documentos que acompañan a la preceptiva solicitud de inscripción, adopta acuerdo de inscribir en el Registro de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cáceres, con domicilio social en

calle San Pedro, número 15, Cáceres, correspondiéndole el número de inscripción 2, —Dos—, el número de orden segundo, y siendo su fecha de inscripción el 2 de octubre de 1987.

Mérida, 2 de octubre de 1987.

El Director General de Política Financiera,  
FERNANDO SANCHEZ FERNANDEZ

*RESOLUCION de 2 de octubre de 1987, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se acuerda inscripción de alta en el Registro de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la Caja de Ahorros de Badajoz.*

En virtud de las competencias que le atribuye el artículo 2 de la Orden de 25 de mayo de 1987, la Dirección General de Política Financiera, una vez calificados favorablemente los documentos que acompañan a la preceptiva solicitud de inscripción, adopta acuerdo de inscribir en el Registro de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz, con domicilio social en Paseo de San Francisco, número 18, Badajoz, correspondiéndole el número de inscripción 1, —Uno—, el número de orden primero, y siendo su fecha de inscripción el 2 de octubre de 1987.

Mérida, 2 de octubre de 1987.

El Director General de Política Financiera,  
FERNANDO SANCHEZ FERNANDEZ

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 10 de octubre de 1987, de la Dirección General del Medio Ambiente, por la que se declaran sometidos a régimen de caza controlada diversos terrenos del término municipal de Viandar de la Vera (Cáceres).*

La importante riqueza faunística y venatoria de las montañas del Jerte y de la Vera y la necesidad de proceder a su protección y ordenado aprovechamiento motivaron la declaración de la Zona de Caza Controlada denominada «La Sierra», por Resolución publicada en el Diario Oficial de Extremadura, número 67, de 20 de agosto de 1985.

Transcurridos dos años de aquella declaración, y vistos los favorables resultados logrados en el fomento de la riqueza cinegética de la comarca, especialmente en cuanto se refiere a las poblaciones de cabras monteses, procede ampliar esta Zona de Caza Controlada a otros terrenos limítrofes.

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 14 de la vigente Ley de Caza y el artículo 16 de su Reglamento, a propuesta del Servicio de Conservación de la Naturaleza, esta Dirección General del Medio Ambiente ha resuelto:

1.º—Someter a Régimen de Caza Controlada todos los terrenos del término municipal de Viandar de la Vera que, siendo hasta la fecha de aprovechamiento cinegético común, quedan comprendidos en el ámbito de los límites siguientes:

**NORTE:** Desde el punto de confluencia de los términos de Viandar y de Losar de la Vera con la provincia de Avila, siguiendo dicho límite de provincias hacia levante hasta el punto de confluencia con el término de Talavera.

**ESTE:** Desde el susodicho punto, siguiendo en sentido Sur la linde entre los términos de Viandar y Talavera hasta la carretera C-501.

**SUR:** Desde el punto de confluencia entre el límite de los términos citados y la carretera C-501, siguiendo ésta hacia poniente hasta el límite con el término del Losar de la Vera.

**OESTE:** Desde la confluencia de los términos de Talavera y del Losar de la Vera con la carretera C-501, siguiendo en sentido norte el límite entre ambos términos hasta la provincia de Avila.

2.º—Este área queda incluida como ampliación en la Zona de Caza Controlada de «La Sierra», y serán objeto de especial protección y fomento las cabras monteses pudiendo aprovecharse complementariamente al jabalí en batida y al aguado, la caza menor al salto y en mano, la perdiz con reclamo y las aves de paso desde puesto fijo.

3.º—La gestión, control y regulación de la caza en esta zona se realizará directamente por el Servicio, que a este respecto someterá cada año a la aprobación de la Dirección General los oportunos planes de aprovechamiento venatorio.

4.º—Los permisos para el ejercicio de la caza se concederán preferentemente a los cazadores locales, reservándose al menos la cuarta parte para cazadores nacionales y extranjeros, de acuerdo con la normativa que oportunamente sea fijada por el Servicio.

5.º—La adscripción de esta zona al Régimen de Caza Controlada se establece por un plazo de doce años, que finalizará el 31 de diciembre de 1999.

Mérida, a 10 de octubre de 1987.

El Director General del Medio Ambiente,  
JESUS GARZON

*RESOLUCION de 10 de octubre de 1987, de la Dirección General del Medio Ambiente, por la que se declaran sometidos a Régimen de Caza Controlada diversos terrenos de los términos municipales de Badajoz y de Torre de Miguel Sesmero (provincia de Badajoz).*

La importancia deportiva y el interés social de la caza de liebres con galgo hace necesario la adopción de medidas de control y fomento para facilitar el ejercicio de esta modalidad tradicional de forma ordenada, que garantice su disfrute y racional aprovechamiento. Por ello, de acuerdo con el artículo 14 de la vigente Ley de Caza, el artículo 16 de su Reglamento, y el artículo 2.7. de la Orden de 16 de julio de 1987, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Conservación de la Naturaleza esta Dirección General ha resuelto:

1.º—Someter a Régimen de Caza Controlada los terrenos de los términos municipales de Badajoz y de Torre de Miguel Sesmero que, siendo hasta la fecha de aprovechamiento cinegético común, queden comprendidos en el ámbito de los límites siguientes:

**SUR:** Carretera Nacional 432 de Badajoz a Sevilla, desde su punto de confluencia con el límite de términos municipales de La Albuera y de Badajoz, punto kilo-

métrico 26'7, hasta el cruce con la carretera local a Entrín Bajo, punto kilométrico 31.

**ESTE:** Desde el cruce de la carretera de Badajoz a Sevilla con la carretera local a Entrín Bajo, siguiendo esta última hasta el límite entre los términos de Torre de Miguel Sesmero y Nogales. Sigue desde aquí el límite entre los términos citados hasta el cruce del camino de Valdeladrones a La Albuera.

**NORTE:** Desde el punto de confluencia entre los términos de Nogales, Torre de Miguel Sesmero y Badajoz, siguiendo el camino de Valdeladrones a La Albuera hasta su límite con dicho término de La Albuera.

**OESTE:** Desde el punto de confluencia del camino de Valdeladrones a La Albuera con el límite de términos entre Badajoz y La Albuera, siguiendo dicho límite hacia el sur hasta la carretera Nacional 432 de Badajoz a Sevilla.

2.º—En esta Zona de Caza Controlada, denominada «Laguna Grande», serán objeto de especial protección y fomento las liebres, cuyo aprovechamiento se reservará para caza con galgo por parte de miembros de Sociedades Federadas, así como para competiciones oficiales de esta modalidad. Complementariamente podrá aprovecharse la perdiz en ojeo y con reclamo de acuerdo con los oportunos planes de aprovechamiento venatorio que serán sometidos a la aprobación de la Dirección General cada año.

3.º—La adscripción de esta zona al Régimen de Caza Controlada se establece por un plazo de doce años, que finalizará el 31 de diciembre de 1999.

Mérida, 10 de octubre de 1987.

El Director General del Medio Ambiente,  
JESUS GARZON

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

*RESOLUCION de 4 de septiembre de 1987, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S.A., con domicilio en Cáceres, c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

**AUTORIZAR** a Iberduero, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

### LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo número 81 bis línea Jaraicejo-Casas de Miravete.

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Jaraicejo.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 13'2 KV.

Longitud en m.: 658.

Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio. Conductores Al-Ac 54'6 mm. <sup>2</sup>

### ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Paraje Puerto de Miravete. Jaraicejo.

Número de transfor.: 1.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación: 13.000 ±5% 380-220 V.

Presupuesto en pesetas: 3.779.439.

Finalidad de la instalación: Repetidor de microondas.

Referencia del expediente: A.T.-4.228.

**DECLARAR**, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 4 de septiembre de 1987.

El Jefe de Planificación y Seguimiento  
del Servicio Territorial,

*RESOLUCION de 7 de septiembre de 1987, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S.A., con domicilio en Cáceres, c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

**AUTORIZAR** a Iberduero, S.A., el establecimiento

de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: Apoyo número 26 línea Iberduero, Cuatero-Talayuela.

Final: C.C. T.T. proyectados.

Términos municipales afectados: Talayuela-Casatejada-Navalmoral.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 13'2 KV.

Longitud en m.: LA-56-6.685. LA-30-2.710.

Materiales: Apoyos metálicos y hormigón. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio. Conductores Al-Ac LA-56 LA-30.

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Emplazamiento: Vega del Palancoso.

Número de transfor.: 15.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50, 75, 100, 125 y 160 KVA.

Relación de transformación: 13.200  $\pm$ 5% 380-220 V.

Presupuesto en pesetas: 50.041.053.

Finalidad: Electrificación rural.

Referencia del expediente: A.T.-4.138.

**DECLARAR**, en concreto, LA UTILIDAD PÚBLICA de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 7 de septiembre de 1987.

El Jefe de Planificación y Seguimiento  
del Servicio Territorial,

*RESOLUCION de 1 de octubre de 1987, de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:*

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Industria y Energía, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de

1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Consejería de Industria y Energía, ha resuelto:

**AUTORIZAR** a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. la instalación eléctrica cuyas características son las siguientes;

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: C.T. Muñoz Torrero.

Final: C.T. Montesinos que se describe.

Tipo: Subterránea.

Longitud en Km: 0'45.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Al 3(1x150) mm. <sup>2</sup>de sección.

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Emplazamiento: C/ Felipe Checa en Badajoz.

Tipo: Cubierto.

Potencia: 2x630 KVA.

Relación de transformación: 20/0'22-0'127 KV.

Finalidad de la instalación: Mejorar servicio.

Presupuesto pesetas: 6.100.000.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 01.788/12.213.

**DECLARAR**, en concreto, LA UTILIDAD PÚBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 1 de octubre de 1987.

El Jefe del Servicio,

*RESOLUCION de 28 de septiembre de 1987, de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:*

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Industria y Energía, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Consejería de Industria y Energía, ha resuelto:

AUTORIZAR a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. la instalación eléctrica cuyas características son las siguientes;

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Emplazamiento: Junto Sub. Villafranca de los Barros.

Tipo: Cubierto.

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación: 15/0'38-0'22 KV.

Finalidad de la instalación: Dar servicio a Fábrica de Conservas.

Presupuesto pesetas: 720.000.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 01.788/12.257.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PÚBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 28 de septiembre de 1987.

El Jefe del Servicio,

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

*RESOLUCION de 29 de septiembre de 1987, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se adjudica el Concurso de equipamiento del Centro de Servicios Sociales de Cuestas de Orinaza de Badajoz.*

Celebrada la Mesa de Contratación que había de adjudicar el Concurso de equipamiento para el Centro de Servicios Sociales de la Barriada Cuestas de Orinaza de Badajoz (D.O.E. de 4-8-87), se ha resuelto adjudicar el

mismo a las siguientes firmas comerciales:

— Lote número 1 a GONZALEZ-NAVIA, S. A., por un importe total de 1.440.954 pesetas.

— Lote número 2 y 3 a INCOFESA, por un importe total de 620.374 pesetas.

— Lote número 4 a PEDRO DUEÑAS, por un importe total de 262.975 pesetas.

— Lote número 5 se declara desierto por no existir ofertas para el mismo.

Mérida, 29 de septiembre de 1987.



## NORMAS DE SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1987

### 1. FORMA.

Cumplimente el impreso de solicitud que figura al pie de esta página, con la cantidad correspondiente al período de suscripción, y de acuerdo con los precios establecidos en el número 3. Por favor, a máquina o con letras mayúsculas.

### 2. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (Enero-Diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestres naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean anuales, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados correspondientes al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### 3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1987, es de 4.240 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de Abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.180 pesetas. Si se produce a partir de Julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.120 pesetas, y si se hiciera desde Octubre, el precio será de 1.060 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos del año en curso es de 55 pesetas, y el de los atrasados de años anteriores, de 80 pesetas la unidad.
- 3.3. Los anteriores precios incluyen el recargo sobre el I.V.A., según el tipo impositivo vigente.

### 4. FORMA DE PAGO.

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en las Oficinas de Correos, a través de ingreso en la cuenta corriente postal número 8.305.919, presentando el impreso-libranza que facilitará la Administración del Diario Oficial. Igualmente, el pago podrá hacerse efectivo en las dependencias del Negociado de Publicaciones, o bien remitiendo al mismo talón nominativo a favor de «Consejería de la Presidencia y Trabajo».
- 4.2. NO SE ACEPTARAN pagos contra reembolso ni transferencias bancarias.

### 5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

La renovación para el ejercicio 1987 completo de acuerdo con los precios y formas de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de Enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

## BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre y apellidos (o razón social) .....

D.N.I./C.I.F. .... Domicilio .....

Población (y en su caso, Cód. Postal) ..... Provincia .....

Deseo suscribirme al Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con las condiciones estipuladas, a partir del día 1 de ..... de 1987, hasta el 31 de diciembre de 1987.

Con fecha ..... de ..... de 1987, les envío mediante Ingreso en c/c postal / Talón nominativo / Pago en metálico (táchese lo que no proceda), la cantidad de ..... pesetas.

Firma o sello,



DIARIO OFICIAL  
DE

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
SECRETARIA GENERAL TECNICA  
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Calle Reyes Huertas, 1 Teléfono 924 / 30 12 61  
MERIDA (Badajoz)